

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 10520.-

VISTO:

El Expediente N° OE-12661-C-2004; y

CONSIDERANDO:

Que el señor CORDOBA, Roberto, DNI. N° 7.562.786, con domicilio en la calle Loncopue N° 1019 de la Ciudad de Neuquén, solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, correspondiente a Pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-8384-0000.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Acción Social, el peticionante y su grupo familiar atraviesan una crítica situación económica.-

Que, por todo lo expuesto, resulta viable acceder a lo solicitado.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N°049/2006 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 013/2006, el día 29 de junio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N°014/2006, celebrada por el Cuerpo el 06 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): CONDÓNASE la deuda devengada y no abonada que mantiene -----con el Municipio el señor CORDOBA, Roberto, DNI. N° 7.562.786, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 25, correspondiente a Pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-8384-0000.-

ARTÍCULO 2°): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° OE- 12661-C-2004).-

ES COPIA:
omm.

**FDO: FARIZANO
FERRARI**

Ordenanza Municipal N° 10520	100.6
Promulgada por Decreto N° 0823	100.6
Expte N° OE 12661 C 04	
Obs.:	

Municipal N° 1540
Fecha: 11 / 08 / 06

